

pó A a L», consistente en ampliar los iniciales objetivos mesozoicos del sondeo ASCOY-1, incluyendo en los mismos el reconocimiento del cretácico inferior, con un importe superior al incumplimiento de 225 millones de pesetas.

Tercero.—El programa de investigación suplementario descrito en la condición segunda anterior tendrá el carácter de intransferible a efectos de lo establecido en el artículo 26, apartado 2.3 del Reglamento que desarrolla la Ley sobre investigación y explotación de hidrocarburos de 27 de junio de 1974.

Cuarto.—En el plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden, REPSOL y BP se comprometen a presentar en el Servicio de Hidrocarburos, los resguardos que acrediten que las garantías establecidas para responder del cumplimiento de las obligaciones de los permisos «Río Segura A a G», quedan afectadas a los permisos «Río Vinalopó A a L» para responder del cumplimiento de las obligaciones suplementarias descritas en la condición segunda anterior.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos y el Reglamento para su aplicación aprobado por el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, las áreas extinguidas revierten al Estado, y si en el plazo de seis meses, éste no sacara su adjudicación a concurso o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de la mencionada Ley, no ejerciese su facultad de continuar la investigación por sí, se considerarán francos y registrables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

6622 *RESOLUCION de 13 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la de la Dirección General de Electrónica e Informática de 28 de septiembre de 1987, por la que se homologa una pantalla, marca «Philips», modelo CM 9073/00G, fabricada por Philips Electronics Industries, en su instalación industrial ubicada en Taoyuan (Taiwan).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Philips Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Martínez Villergas, 2, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1987, por la que se homologa una pantalla, marca «Philips», modelo CM 9073/00G, sea aplicable al modelo 2CM 9805/00B:

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no supone una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 28 de septiembre de 1987 por la que se homologa la pantalla, marca «Philips», modelo CM 9073/00G, con la contraseña de homologación GPA-0383, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Philips», modelo 2CM 9805/00B.

Características:

Primera: 14.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de febrero de 1989.—La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

6623 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1989, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio del Centro Nacional de Farmacobiología del Instituto de Salud «Carlos III», para la realización de los ensayos relativos a Elastómeros-Preservativos de Caucho.*

Vista la documentación presentada por don Vicente Gómez Parra, en nombre y representación del Instituto de Salud «Carlos III», con domicilio en carretera Majadahonda-Pozuelo, kilómetro 2 (Madrid):

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación, y el contenido de la norma UNE 53 625-86;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio del Centro Nacional de Farmacobiología del Instituto de Salud «Carlos III» para la realización de los ensayos especificados en la norma UNE 53 625/86, relativa a Elastómeros, Preservativos de Caucho.

Segundo.—La acreditación concedida estará sujeta a las condiciones particulares que se detallan en el expediente y se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración del plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de marzo de 1989.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

6624 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la fiesta Semana Santa de Orihuela (Alicante).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado segundo, de la Orden de 29 de septiembre de 1987,

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el siguiente título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional»:

Orihuela (Alicante): Semana Santa.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1989.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

BANCO DE ESPAÑA

6625 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 20 de marzo de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,603	116,895
1 dólar canadiense	96,579	96,821
1 franco francés	18,370	18,416
1 libra esterlina	199,787	200,287
1 libra irlandesa	166,392	166,808
1 franco suizo	72,168	72,348
100 francos belgas	297,028	297,772
1 marco alemán	62,183	62,339
100 liras italianas	8,475	8,497
1 florin holandés	55,121	55,259
1 corona sueca	18,220	18,266
1 corona danesa	15,953	15,993
1 corona noruega	17,119	17,161
1 marco finlandés	27,356	27,424
100 chelines austriacos	884,094	886,307
100 escudos portugueses	75,456	75,644
100 yens japoneses	88,579	88,801
1 dólar australiano	95,830	96,070
100 dracmas griegas	74,057	74,243
1 ECU	129,465	129,789